



Municipalidad
de Lince

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 020-2017-MDL/GM
Expediente N° 005433-2016
Lince, 18 ENE 2017

EL GERENTE MUNICIPAL

VISTO: El Expediente N° 005433-2016 y el Recurso de Apelación interpuesto por el administrado WESTER HUAYCHO SANCHEZ, contra la RESOLUCIÓN DE SANCIÓN ADMINISTRATIVA N° 1243-2016-MDL-GDU/SFCU de fecha 25 de octubre de 2016; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de las Municipalidades-; se regula la potestad sancionadora de la Municipalidad Distrital de Lince mediante la Ordenanza N° 214-MDL y Ordenanza N° 215-MDL;

Que, en orden a ello, revisado el recurso de apelación interpuesto, se aprecia que el mismo ha sido planteado de acuerdo a las formalidades y dentro del término legal establecido en los artículos 207° inciso 207.2 y 209° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, el administrado manifiesta que de manera arbitraria, abusiva e irregular se emitieron tres papeletas de infracción, por la comisión de la infracción de código 13.01, respecto del cual, el supuesto de hecho de la infracción señala elementos de publicidad de forma plural o conjunta, no prescribe elemento de publicidad en forma singular o individual, razón por la cual la conducta prohibida u objeto de sanción es una sola, en ese sentido y al amparo del principio de tipicidad, legalidad y debido procedimiento, indica que debió haberse impuesto solo una papeleta;

Que, al respecto con fecha 04/10/2016, personal de la Subgerencia de Fiscalización y Control Urbano efectuó una inspección al local ubicado en Av. Arenales N° 1575 – Distrito de Lince, en el cual se constató la instalación de 01 anuncio simple adosado a la reja de ingreso, de leyenda: "Limpieza de colon + dibujo + adelgazante + dibujo de medida 2.00 m² por 1.00 m² aprox.", sin la autorización municipal correspondiente. En orden a ello, se emitió la Notificación de Infracción N° 11467-2016 (Fs. 07), por la comisión de la infracción tipificada con el código de infracción 13.01 "Por instalar elementos de publicidad exterior con área menor de 30 m² sin autorización municipal", establecida en la Ordenanza N° 264-MDL que modifica la Tabla de Infracciones y Sanciones Administrativas –TISA, aprobada por la Ordenanza N° 215-MDL;

Que, conforme establece el artículo 11° de la Ordenanza N° 287-MDL que regula los aspectos técnicos y administrativos para la instalación de elementos de Publicidad Exterior en el Distrito de Lince: "Las personas naturales o jurídicas se encuentran obligadas a obtener la autorización municipal de instalación de elementos de publicidad conforme a los procedimientos que se establecen en esta Ordenanza y en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad de Lince";

Que, resultan necesario precisar que la diligencia de inspección llevada a cabo por la Subgerencia de Fiscalización y Control Urbano, detectó la instalación de distintos elementos publicitarios, así como en leyenda y ubicación, por lo que la emisión de las sanciones, se encuentra acorde a la normativa vigente;

Que, cabe recalcar, que en el Derecho Administrativo Sancionador, la aplicación de la sanción obedece a criterios objetivos de aplicación, no interviniendo elementos subjetivos para su determinación, siendo suficiente que la conducta transgreda alguna disposición administrativa, tal y como se ha verificado en el presente caso, por lo que el incumplimiento de las obligaciones administrativas de carácter municipal, acarrea sin excepciones la imposición de sanción realizada, por lo que se ha actuado conforme a ley;

Que, de conformidad con lo regulado en el artículo 3° del capítulo I de la Ordenanza N° 214-MDL y sus modificatorias, la potestad sancionadora municipal se rige por los principios establecidos en el Título Preliminar de la Ley de Procedimiento Administrativo General y los referidos al el procedimiento administrativo sancionador, por lo





Municipalidad
de Lince

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 0 20-2017-MDL/GM
Expediente N° 005433-2016
Lince, **18 ENE 2017**

que en estricta aplicación del "Principio de Tipicidad", sólo podrán ser sancionadas las conductas cuyos elementos constitutivos se adecuen plenamente a los supuestos establecidos como infracciones en las disposiciones administrativas de competencia municipal, lo que ha ocurrido en el presente caso al contemplarse expresamente la infracción que se le imputa al administrado en la Tabla de Infracciones y Sanciones Administrativas aprobada por la Ordenanza N° 215-MDL y sus modificatorias;

Que, el Art. IV del Título Preliminar de la Ley de Procedimiento Administrativo General en su numeral 1.1., establece en relación al "Principio de legalidad", que la autoridad administrativa deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, hecho que ha ocurrido en el presente caso pues su actuación se enmarco dentro de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades y lo establecido en la Ordenanza N° 214-MDL y sus modificatorias. Asimismo, en relación al "Principio del debido procedimiento", (numeral 1.2 del citado Artículo) éste comprende el derecho a exponer sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión motivada y fundada en derecho - tal como ha ocurrido en el presente caso -, siendo una institución que se rige por los principios del Derecho Administrativo, por lo que la autoridad administrativa ha obrado conforme a sus atribuciones;

Estando a lo informado por la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante **Informe N° 019-2017-MDL/GAJ** y en ejercicio de las funciones establecidas por el literal l) del artículo 16° de la Ordenanza N° 346-2015-MDL, que aprueba el reglamento de organización y funciones (R.O.F) y estructura orgánica de la Municipalidad Distrital de Lince;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **INFUNDADO** el Recurso de Apelación interpuesto por el administrado **WESTER HUAYCHO SANCHEZ**, contra la **RESOLUCIÓN DE SANCIÓN ADMINISTRATIVA N° 1243-2016-MDL-GDU/SFCU** de fecha 25 de octubre de 2016, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa, dándose por agotada la vía administrativa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar el cumplimiento de la presente resolución a la Subgerencia de Fiscalización y Control Urbano, Subgerencia de Rentas, Subgerencia de Ejecución Coactiva y a la Subgerencia de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, de acuerdo a las funciones de su competencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD DE LINCE
Eco. IVAN RODRIGUEZ JADROSICH
Gerente Municipal